

AVISO DE CONVOCATORIA

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, PÚBLICA AVISO DE CONVOCATORIA CON EL FIN DE EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

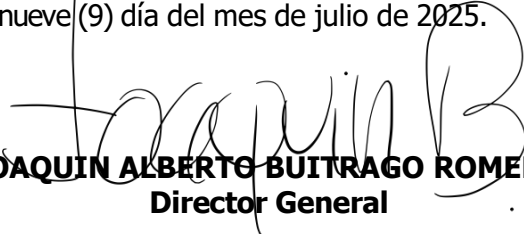
EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, publica aviso de convocatoria con el fin de suscribir convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS CONFORME A LOS DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**, teniendo en cuenta:

- 1. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** ha recibido propuesta por parte de **la UNIVERSIDAD LIBRE** en adelante **LA ESAL**, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS CONFORME A LOS DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**.
- 2.** Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$657.142.857.00)**.
- 3.** Que **LA ESAL**, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$197.142.857.00)**.
- 4.** Que el presente proyecto se encuentra amparado por parte del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233 del 27 de junio 2025, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$460.000.000.00)**.
- 5.** Que en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se procede a publicar el presente aviso el día 9 de julio de 2025 a partir de las 9:00 a.m., y se desfija el 9 de julio de 2025 a las 6:00 p.m., a

fin de determinar si existen otras entidades interesadas en ejecutar el convenio y aportar por lo menos el 30% del valor del proyecto.

6. Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.
7. Que LA ESAL interesada deberá anexar a su manifestación de interés:
 - a. Propuesta, alcances, cronograma y costos de la propuesta.
 - b. Soportes del equipo de trabajo igual o superior a los perfiles presentados y relacionados en la propuesta de la CORPORACIÓN EDUCAR FORMAR.
 - c. Certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular ESAL.
 - d. Autorización del órgano directivo de la ESAL al representante legal para comprometer los recursos para la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
 - e. Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP II.
 - f. Deberá anexarse la constancia de la ejecución, de por lo menos un convenio de asociación regulado bajo los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, de igual o superior valor al presente proyecto. Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia del contrato y/o certificación expedida por el contratante en el que conste el cumplimiento en la ejecución del convenio y la correcta ejecución del recurso público.
 - g. Relación de experiencia en proyectos afines al objeto del convenio que demuestren capacidad e idoneidad para desarrollar la propuesta solicitada.
8. Que las manifestaciones de interés y la documentación solicitada deberán enviarse a través de la página web de la entidad: <https://barranquillaverde.gov.co>, LINK: Ventanilla de radicación web: <http://ventanilla.barranquillaverde.gov.co>, el día 9 de julio de 2025 a partir de las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
9. Que una vez surtidas, las etapas descritas y establecidas en la normatividad vigente para los convenios de asociación, y de no recibirse manifestaciones de interés, la entidad procederá a solicitar la suscripción del convenio de asociación con la CORPORACIÓN EDUCAR FORMAR.

Dado en Barranquilla a los nueve (9) día del mes de julio de 2025.


JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: Marta Sofia Ocampo Sanz- Asesor Externo

Revisó: Luis Eduardo Mosquera Lara- Asesor Externo

Revisó y VoBo: William Paba Pérez - Jefe oficina Jurídica EPA Barranquilla Verde

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
1. Datos generales de la dependencia solicitante	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	2025
	DEPENDENCIA SOLICITANTE QUE REQUIERE EL SERVICIO:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
	NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA EL SERVICIO:	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE
	CARGO:	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
2. Tipo de contrato	Convenio de Asociación	
3. Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS COMO INSUMO PARA DEFINICIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La creciente presión sobre los recursos naturales y la acelerada expansión urbana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla han intensificado los conflictos por el uso del suelo y los impactos sobre los ecosistemas estratégicos del territorio. Esta situación hace indispensable fortalecer la dimensión ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, garantizando que el desarrollo urbano se articule con los principios de sostenibilidad, resiliencia y equidad ambiental. En este contexto, se evidencia la necesidad de avanzar en la definición técnica, jurídica y espacial de las determinantes ambientales, entendidas como normas de superior jerarquía que deben ser obligatoriamente consideradas en la formulación, revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial –POT, PBOT y EOT–, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y otras disposiciones del marco normativo nacional. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto acoral No. 0842 de 2016 por medio del cual se creó el Establecimiento Publico Ambiental "BARRANQUILLA VERDE", entidad que tiene por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, tiene la responsabilidad de participar activamente en estos procesos de planificación, asegurando la inclusión transversal de la variable ambiental como eje orientador de la gestión territorial. Este mandato se fundamenta, además, en la Constitución Política de Colombia (1991), que en sus artículos 79, 80, 311 y 313 reconoce el derecho a un ambiente sano, el deber del Estado de conservar los recursos naturales, y la facultad de los municipios para ordenar su territorio de forma autónoma y sostenible. El proyecto propone la definición de coberturas del suelo a partir de la metodología CORINE Land Cover, como base para la construcción de una línea de referencia homogénea, confiable y técnicamente rigurosa, que permita identificar la dinámica de ocupación del territorio y orientar las decisiones de uso, protección y restauración del suelo en el área urbana de Barranquilla. De forma complementaria, se desarrollará la identificación, caracterización y delimitación de coberturas naturales del medio natural y transformado, con el propósito de establecer condiciones técnicas y normativas para la declaratoria de figuras de protección ambiental que contribuyan a la sostenibilidad ecológica del territorio. Este análisis se enfocará en tres áreas urbanas estratégicas: el Cerro Santa Isabel, el manglar del barrio La Playa y el manglar del barrio Las Flores, ecosistemas altamente vulnerables ante procesos de urbanización, contaminación y cambio climático, que requieren una intervención diferenciada desde un enfoque de ordenamiento ambiental.	

El ejercicio técnico deberá estar alineado con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que estructura el marco normativo para la planificación territorial e incorpora directrices sobre la gestión del riesgo, la integración de estudios técnicos y los mecanismos de concertación interinstitucional. Igualmente, se tendrá en cuenta la Ley 1931 de 2018, que establece los lineamientos para la gestión del cambio climático, promoviendo la incorporación de medidas de mitigación y adaptación en territorios expuestos a riesgos climáticos, como es el caso de las zonas costeras y de manglar de Barranquilla.

Así mismo, la Ley 2079 de 2021, que introduce disposiciones en materia de vivienda y hábitat, refuerza la necesidad de promover desarrollos urbanos bajo criterios de eficiencia territorial, sostenibilidad ambiental y resiliencia climática, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en los procesos de planificación liderados por la autoridad ambiental.

Este proyecto permitirá la construcción de fichas técnicas normativas, el análisis multiescalar de las determinantes ambientales, la armonización cartográfica y jurídica con los instrumentos de planificación existentes y la articulación con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA). Con ello, se busca fortalecer la gobernanza ambiental del territorio, asegurar la inclusión efectiva de la dimensión ambiental en los procesos de ordenamiento urbano y rural, y fomentar una ocupación territorial equilibrada, resiliente y respetuosa con el entorno natural en el Distrito de Barranquilla

Barranquilla Verde en su Plan de Acción, estableció metas y acciones tendientes a mejorar la obtención de información ambiental en el ámbito urbano, con el fin de optimizar y orientar la toma de decisiones tanto de las autoridades ambientales, como del sector productivo y la ciudadanía. En efecto, la necesidad de mantener la observación sobre los cambios ambientales urbanos que generen señales precisas a las autoridades ambientales y a la ciudadanía ha confirmado la importancia del establecimiento en la ciudad de Barranquilla de un sistema de planeación ambiental urbana más robusta en cuanto a su parte técnica.

El Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Barranquilla, en respuesta a este reto, y para cumplir con lo planeado en las metas del PAC del cuatrienio 2024-2027; estableció a través del Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGAD 2017- 2027, desarrollar los estudios técnicos que permitan la generación de determinantes ambientales para el distrito de Barranquilla.

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base las líneas estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Distrital para la vigencia 2017 – 2027 del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde que se compone de las siguientes líneas estratégicas: 1. Gestión Ambiental Urbana; 2: Gestión Integral del Recurso Hídrico; 3. Adaptación y Mitigación al Cambio Climático; 4. Gestión Integral de la Calidad del Aire; 5. Gestión Integrada de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos; 6. Fortalecimiento institucional y Gobernabilidad; 7. Gestión Integral del Suelo; y 8. Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Gobernanza, mismas que integran el PAI del cuatrienio 2024-2027, se hace necesario DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS CONFORME A LOS DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, dando cumplimiento al indicador relacionados en la siguiente tabla:

Indicadores Asociados al Proyecto

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR
GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	Planificación Ambiental del Territorio	Adopción de las determinantes ambientales en jurisdicción de Barranquilla Verde	Adoptar las determinantes ambientales de acuerdo con la normativa vigente

Que, en este contexto, LA Corporación Educativa Formar, presentó propuesta para DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS CONFORME A LOS DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la cual hace parte integral de los presentes estudios.

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR CEF, es una institución de educación, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 000511 de 2001, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, la Corporación cuenta con un amplio reconocimiento ya que es una de las mejores instituciones de educación del Distrito de Barranquilla, con Certificación CELAC ISO 9001, NTC 5555, NTC 5581, NTC 5666, NTC 5663. En la Prestación de Servicios Educativos.

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR CEF, plantea dentro de sus objetivos de calidad:

- Ofrecer programas de formación pertinentes que satisfagan las expectativas del sector productivo, de acuerdo con las directrices establecidas en el Proyecto Educativo Institucional
- Capacitar permanentemente a nuestro talento humano con el fin de desarrollar y garantizar las competencias necesarias al perfil del cargo definido por la Corporación.
- Proporcionar recursos tecnológicos y un ambiente educativo adecuado que le permita a nuestros estudiantes satisfacer sus necesidades y expectativas de formación.
- Mejorar continuamente nuestros procesos académicos y administrativos, con la finalidad de alcanzar una alta calidad educativa que con lleve al reconocimiento de la entidad a nivel regional.
- Establecer estrategias que permitan abrir oportunidades para la ubicación laboral y la continuidad de la formación de nuestros aprendices y egresados.
- Implementar acciones que promuevan y garanticen la seguridad y la salud ocupacional de toda la comunidad educativa, aumentando de esta manera la productividad y calidad de nuestro servicio de formación.

Que en virtud de lo anterior, se plantea la necesidad de que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE como autoridad ambiental distrital, y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR, aúnen esfuerzos y recursos mediante un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS COMO INSUMO PARA DEFINICIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

Que la mencionada propuesta tiene un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$657.142.857.00)

Que por tratarse de un convenio de asociación de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde ha dispuesto lo correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del proyecto, es decir, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$460.000.000.00)

Que por su parte la CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR -, ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$197.142.857.00).

Que una vez evaluada la propuesta mencionada, se encuentra que la misma se ajusta a los preceptos y metas del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde y su desarrollo apunta a lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGAD 2017- 2027, en donde se incluye generar determinantes ambientales para el Distrito de Barranquilla, lo cual está totalmente alineado con el Plan de Acción Institucional del Establecimiento Público Barranquilla Verde, por lo que se requiere celebrar un convenio de asociación que permita lograr generar la acción antes mencionada.

Que, para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

	Que teniendo en cuenta que el valor total de los recursos para el desarrollo del proyecto y el porcentaje aportado por la CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR, se hace necesario celebrar entre las partes un convenio de asociación, el cual no requiere de un proceso competitivo, atendiendo el aporte ofrecido conforme a las disposiciones citadas.
5. Causal de contratación directa a utilizar:	Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. El Convenio de asociación que se requiere suscribir se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales: a) <i>El artículo 355 de la Constitución Política consagra que “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.</i> b) <i>Consecuentemente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula: “...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”.</i> c) <i>El Consejo de Estado ha definido los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad que le dio el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica particular que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teleológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad, y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.</i> d) <i>El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece: “Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</i> e) <i>Si bien una de las finalidades del Decreto 092 de 2017 es honrar el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo, para efectos de los convenios donde no exista erogación presupuestal por parte de las entidades públicas en favor de las otras partes, aunado a la inexistencia de conmutatividad entre las partes, se considera procedente la suscripción de convenios de asociación con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.</i> f) <i>En conclusión, como quiera que tanto jurisprudencialmente como doctrinalmente se ha asimilado el convenio de interés público previsto en el artículo 335 de la Constitución Política con el convenio de asociación, es procedente la suscripción de convenios de asociación como mecanismo jurídico idóneo para regular las obligaciones a cargo de cada una de las partes.</i>

5.1. Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidadde conformidad con el art 96 de la Ley 489 de1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017	La Corporación Educativa Formar, Identificada con Nit. 900.453.008-7 ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional por más de 20 años de haber sido constituida. Tiempo durante el cual ha venido contribuyendo al fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante la oferta diferenciada de servicios especializados de alta calidad, que permiten satisfacer las necesidades y expectativas de formación permanente del talento humano, así como el desarrollo de proyectos de investigación pertinentes, que apuntan al crecimiento y el avance social a nivel local, regional y nacional.	
	REQUISITOS	
	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	
	Entidad con experiencia en el desarrollo proyectos ambientales	
	Entidad con duración no menor a la terminacióndel contrato y un año más	
	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	
	Entidad que no haya sido sancionada por incumplimientos contractuales	
	Propuesta de interés público y certificación de los recursos a aportar	
	Sujeción de la propuesta al Plan de Desarrollo Distrital y Plan de acción institucional	
	6. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEFINICIÓN DE COBERTURAS CONFORME A LOS DETERMINANTES AMBIENTALES, INTEGRANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE CERRO SANTA ISABEL, MANGLE LA PLAYA Y MANGLE LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
6.1. Clasificación UNSPSC (cuandosea procedente):	CODIGO	DESCRIPCION
	77101600	Planeación Ambiental
7. Obligaciones de EPA Barranquilla Verde:	1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio.	

	3. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 4. Suministrar la base de datos con información del sector ambiental del Distrito de Barranquilla, que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 5. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.																
8. Obligaciones de la ESAL	1. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos. 4. Destinar los recursos de este convenio única y exclusivamente al objeto de este. 5. Aportar la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$197.142.857.00). 6. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por la entidad, para lo cual deberá presentar un cronograma y Plan de Trabajo de las actividades a realizar, que deberá contemplar los siguientes componentes: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>1</td><td> Fotogrametría de área objeto de estudio- Área de Manglar las Flores y la Playa en Jurisdicción de Barranquilla. Polígono Flores, La Playa y Cerro Santa Isabel-Generación de ortofoto mosaico de las áreas de interés a nivel de definición de coberturas, que contenga las áreas objeto de análisis de coberturas de estudio y/o zonas aledañas que permitan hacer la restitución cartográfica a escala 1:10.000 para el área de interés. 1. fotogramétrico con Drone, Georreferenciación y materialización de puntos de control, captura información con sensor multiespectral. 2. Generación Ortofotomosaico Nota: Empalmar cartografías existentes con cartografía de interés. </td><td>unidad</td><td>3</td></tr><tr><td>2</td><td> Dataset coberturas Nomenclatura Corine Land Cover (CLC). Escala 1:10.000 de las coberturas encontradas en los 3 polígonos de interés. Conjunto de datos geoespaciales vectoriales que representan las clases de cobertura y uso del suelo, categorizadas según la metodología europea Corine Land Cover (adaptada a Colombia). Elaborado mediante interpretación visual asistida por SIG sobre ortofoto mosaicos e imágenes multiespectrales, ajustado a la escala 1:10.000 y estructurado conforme a un modelo de datos jerárquico (niveles 1, 2 y 3). Para los polígonos que conforman el área objeto de estudio. </td><td>unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td> Cartografía básica metodología GDB IGAC: Conjunto de capas vectoriales estructuradas bajo la metodología oficial del IGAC para cartografía básica a escala 1:10.000. Incluye información de topografía, hidrografía, red vial, edificaciones, toponimia y uso del suelo, organizada en un modelo de datos almacenado en Geodatabase (GDB). Producto compatible con entornos SIG, y con validación de precisión posicional y semántica conforme a estándares del IGAC. </td><td>unidad</td><td>1</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	1	Fotogrametría de área objeto de estudio- Área de Manglar las Flores y la Playa en Jurisdicción de Barranquilla. Polígono Flores, La Playa y Cerro Santa Isabel-Generación de ortofoto mosaico de las áreas de interés a nivel de definición de coberturas, que contenga las áreas objeto de análisis de coberturas de estudio y/o zonas aledañas que permitan hacer la restitución cartográfica a escala 1:10.000 para el área de interés. 1. fotogramétrico con Drone, Georreferenciación y materialización de puntos de control, captura información con sensor multiespectral. 2. Generación Ortofotomosaico Nota: Empalmar cartografías existentes con cartografía de interés.	unidad	3	2	Dataset coberturas Nomenclatura Corine Land Cover (CLC). Escala 1:10.000 de las coberturas encontradas en los 3 polígonos de interés. Conjunto de datos geoespaciales vectoriales que representan las clases de cobertura y uso del suelo, categorizadas según la metodología europea Corine Land Cover (adaptada a Colombia). Elaborado mediante interpretación visual asistida por SIG sobre ortofoto mosaicos e imágenes multiespectrales, ajustado a la escala 1:10.000 y estructurado conforme a un modelo de datos jerárquico (niveles 1, 2 y 3). Para los polígonos que conforman el área objeto de estudio.	unidad	1	3	Cartografía básica metodología GDB IGAC: Conjunto de capas vectoriales estructuradas bajo la metodología oficial del IGAC para cartografía básica a escala 1:10.000. Incluye información de topografía, hidrografía, red vial, edificaciones, toponimia y uso del suelo, organizada en un modelo de datos almacenado en Geodatabase (GDB). Producto compatible con entornos SIG, y con validación de precisión posicional y semántica conforme a estándares del IGAC.	unidad	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.														
1	Fotogrametría de área objeto de estudio- Área de Manglar las Flores y la Playa en Jurisdicción de Barranquilla. Polígono Flores, La Playa y Cerro Santa Isabel-Generación de ortofoto mosaico de las áreas de interés a nivel de definición de coberturas, que contenga las áreas objeto de análisis de coberturas de estudio y/o zonas aledañas que permitan hacer la restitución cartográfica a escala 1:10.000 para el área de interés. 1. fotogramétrico con Drone, Georreferenciación y materialización de puntos de control, captura información con sensor multiespectral. 2. Generación Ortofotomosaico Nota: Empalmar cartografías existentes con cartografía de interés.	unidad	3														
2	Dataset coberturas Nomenclatura Corine Land Cover (CLC). Escala 1:10.000 de las coberturas encontradas en los 3 polígonos de interés. Conjunto de datos geoespaciales vectoriales que representan las clases de cobertura y uso del suelo, categorizadas según la metodología europea Corine Land Cover (adaptada a Colombia). Elaborado mediante interpretación visual asistida por SIG sobre ortofoto mosaicos e imágenes multiespectrales, ajustado a la escala 1:10.000 y estructurado conforme a un modelo de datos jerárquico (niveles 1, 2 y 3). Para los polígonos que conforman el área objeto de estudio.	unidad	1														
3	Cartografía básica metodología GDB IGAC: Conjunto de capas vectoriales estructuradas bajo la metodología oficial del IGAC para cartografía básica a escala 1:10.000. Incluye información de topografía, hidrografía, red vial, edificaciones, toponimia y uso del suelo, organizada en un modelo de datos almacenado en Geodatabase (GDB). Producto compatible con entornos SIG, y con validación de precisión posicional y semántica conforme a estándares del IGAC.	unidad	1														

	4	Imagen Multiespectral Escala 1:10.000 de las áreas de interés: Imagen satelital o aérea compuesta por múltiples bandas espectrales (visible, infrarrojo cercano, etc.) procesada, corregida y georreferenciada a un sistema de coordenadas oficial (MAGNA-SIRGAS). Este insumo es fundamental para análisis de vegetación, cobertura, cuerpos de agua y caracterización biofísica mediante técnicas de teledetección.	unidad	1
	5	Modelo de almacenamiento y entrega de información cartográfica en metodología IGAC	unidad	1
	6	Metadatos IGAC: Conjunto de descripciones técnicas normalizadas sobre cada producto geográfico generado, conforme al esquema de metadatos del IGAC y la norma ISO 19115. Incluye detalles sobre fuentes de datos, escalas, proyecciones, fecha de elaboración, métodos utilizados, responsables técnicos y restricciones de uso.	unidad	1
	7	Mapa de conflictos de uso de las áreas: Producto cartográfico interpretativo que identifica discrepancias entre el uso actual del suelo (derivado de observación y CLC) y el uso permitido o ideal según normativas de ordenamiento territorial. Representa espacialmente zonas de presión antrópica, uso inadecuado, sobreutilización o subutilización, acompañado de análisis técnico y categorización por nivel de conflicto.	und/día	1
	8	Evidencias e Informes de Mesas de Trabajo Participativas con la Comunidad Compendio documental que respalda los procesos de participación ciudadana desarrollados en el marco del proyecto. Incluye listas de asistencia, actas, relatorías, material audiovisual, encuestas, mapas participativos, y un informe analítico que recoge percepciones locales, aportes técnicos y recomendaciones comunitarias integradas al proceso técnico-cartográfico.	und/día	1
	9	Informe Técnico – Coberturas Corine Land Cover Documento detallado que describe el proceso metodológico, insumos utilizados, criterios de clasificación, resultados cartográficos y análisis cuantitativo de las coberturas del suelo identificadas bajo la metodología CLC. Incluye estadísticas de cambio, métricas de calidad, limitaciones, recomendaciones y anexo con representaciones gráficas.	Unidad	1
Establecer registro fotográfico y actas, de las jornadas de trabajo para la construcción de las fases y demás actividades del Proyecto. Estos registros deben ser presentados en los Informes presentados a la Supervisión del Convenio en medio físico y magnético. Llevar registro de asistencia de las jornadas de reunión, en el formato oficial implementado por la EPA Barranquilla Verde. Estos formatos deben ser entregados en los Informes presentados a la Supervisión. Por cada reunión realizada diligenciar y presentar en original el formato Oficial de Asistencia y un Acta de la Reunión. Requisitos Técnicos y de Equipamiento Software: ArcGIS Pro, QGIS, Pix4D / DroneDeploy, ENVI, eCognition, Global Mapper, MS Office, Adobe Illustrator. Asimismo, el contratista deberá aportar las licencias de cada uno de				

	los softwares empleados Equipos: Dron con sensor multiespectral y sistema RTK/PPK para alta precisión. Infraestructura: Almacenamiento estructurado tipo GDB (Geodatabase), respaldo seguro en nube o servidores. Normativas aplicables: 0. IGAC – Cartografía básica: - Resolución 471 de 2020 (IGAC) - NTC 5667 y NTC 5666: Normas relacionadas con la calidad geométrica y semántica de la cartografía. 1. Sistema de Referencia Espacial • Resolución 471 de 2020 también ratifica el uso oficial del sistema de referencia: MAGNA-SIRGAS, en proyección CTM (Colombia Transversal Mercator) con zonas definidas por el IGAC. Datum oficial: MAGNA-SIRGAS 2. Metodología ANLA – Evaluación de coberturas • Manual para la elaboración de estudios ambientales (ANLA, actualizado en 2018): - Identificar coberturas mediante teledetección y verificación en campo. - Usar escalas de trabajo apropiadas (1:10.000 o más detallada) para áreas específicas. - Clasificación basada en metodología CLC (adaptada), o sistemas definidos por el IDEAM o el IGAC. • Ficha Técnica ANLA - Metodología para la Caracterización de Coberturas (2018). 3. IDEAM – Clasificación y análisis de coberturas • Metodología CORINE Land Cover Colombia (CLC-Colombia). • Especificaciones Técnicas IDEAM para SIG y cobertura de suelos, requiere que los datasets entregados: - Usen MAGNA-SIRGAS / CTM como sistema de coordenadas. - Vengan estructurados bajo estándares de metadatos ISO 19115. - Estén soportados con imágenes de alta resolución (multiespectrales o radar) y ortofotos recientes. 4. Normativa transversal adicional
--	--

	- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia - Decreto 358 de 2015 – Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) Obliga a entidades públicas a estructurar información geográfica conforme a los lineamientos de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) liderada por el IGAC. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento</th><th>Estándar / Normativa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sistema de coordenadas</td><td>MAGNA-SIRGAS / CTM-12 (EPSG:3116)</td></tr> <tr> <td>Proyección oficial</td><td>Colombia Transversal Mercator (CTM), zona 12</td></tr> <tr> <td>Cartografía base</td><td>Resolución 471 de 2020 IGAC – Escala 1:10.000</td></tr> <tr> <td>Coberturas del suelo</td><td>CLC Colombia (IDEAM), Ficha ANLA, o clasificación compatible</td></tr> <tr> <td>Formato entrega SIG</td><td>Geodatabase (GDB), compatible con ArcGIS/QGIS</td></tr> <tr> <td>Metadatos</td><td>Norma ISO 19115 – Esquema IGAC(Cartografía Base) y Metadatos Metodología ANLA</td></tr> <tr> <td>Validación técnica</td><td>Verificación semántica y posicional, imágenes recientes, puntos de control GNSS</td></tr> </tbody> </table> Unidad: metros Esquema de metadatos: Basado en ISO 19115, adoptado por IGAC y obligatorio para los productos geográficos. 7. Realizar todas las demás actividades solicitadas por la entidad y que se relacionen con el objeto del convenio.	Elemento	Estándar / Normativa	Sistema de coordenadas	MAGNA-SIRGAS / CTM-12 (EPSG:3116)	Proyección oficial	Colombia Transversal Mercator (CTM), zona 12	Cartografía base	Resolución 471 de 2020 IGAC – Escala 1:10.000	Coberturas del suelo	CLC Colombia (IDEAM), Ficha ANLA, o clasificación compatible	Formato entrega SIG	Geodatabase (GDB), compatible con ArcGIS/QGIS	Metadatos	Norma ISO 19115 – Esquema IGAC(Cartografía Base) y Metadatos Metodología ANLA	Validación técnica	Verificación semántica y posicional, imágenes recientes, puntos de control GNSS
Elemento	Estándar / Normativa																
Sistema de coordenadas	MAGNA-SIRGAS / CTM-12 (EPSG:3116)																
Proyección oficial	Colombia Transversal Mercator (CTM), zona 12																
Cartografía base	Resolución 471 de 2020 IGAC – Escala 1:10.000																
Coberturas del suelo	CLC Colombia (IDEAM), Ficha ANLA, o clasificación compatible																
Formato entrega SIG	Geodatabase (GDB), compatible con ArcGIS/QGIS																
Metadatos	Norma ISO 19115 – Esquema IGAC(Cartografía Base) y Metadatos Metodología ANLA																
Validación técnica	Verificación semántica y posicional, imágenes recientes, puntos de control GNSS																
8. Descripción del Objeto del Convenio	El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre las partes intervinientes, con el objetivo de desarrollar actividades de análisis, interpretación y definición de coberturas del suelo, que sirvan como insumo clave para la identificación y delimitación de determinantes ambientales en el ámbito del ordenamiento territorial del Distrito de Barranquilla.																
9. Requisitos habilitantes	1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según aplique de la ESA no mayor a 30 días. 2. Acta de autorización de la Asamblea o Junta de Socios a quien suscribe la Carta de presentación de la oferta, según aplique. 3. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no estar obligado a tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, (Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).																

	6. Certificado de no responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República de la persona natural, o del representante Legal y la Persona Jurídica. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad) 8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad) 9. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 10. Constancia del RUES 11. Certificado de Registro Deudores 12. Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal 13. Certificado de antecedentes por delitos sexuales del representante legal 14. Certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular ESAL. 15. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. 10. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, cuando sea hombre menor de 50 años. 11. Compromiso de Integridad y anticorrupción. 12. Certificación de no sanciones. 13. Registro único tributario. 14. Acreditación de la disponibilidad del equipo humano idóneo, tanto misional como técnico y administrativo, necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto." DOCUMENTOS EN CASO DE ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA. En caso de presentarse otras propuestas, además de los documentos anteriormente descritos se debe aportar: 1. Manifestación de interés 2. Propuesta técnica y financiera
10. Experiencia	Documentos que acrediten la idoneidad del contratista y del equipo de trabajo, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características relacionar máximo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde al proyecto. los contratos o convenios aportados deben ser en proyectos de planificación ambiental.
11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio de asociación será de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de ejecución del convenio será el Distrito de Barranquilla.
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto del convenio y lo previsto en las normas que regulan la materia, la modalidad de selección para la escogencia de la entidad con que se celebrará el convenio será la de contratación directa. <i>El Convenio de asociación que se requiere suscribir se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales:</i> a) <i>El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula: "...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en</i>

	el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...” b) El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece: “Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.						
13. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor total del convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$657.142.857.00) de los cuales serán aportados de la siguiente manera: El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde aportara un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$460.000.000.00). La Corporación Educativa Formar CEF aportara en especie el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$197.142.857.00).						
14. Forma de pago	El E.P.A. Barranquilla Verde, realizará el desembolso de sus recursos a aportar de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte de la entidad, como pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar en caso de que aplique. 2. Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte de la entidad, previa presentación de un informe parcial de ejecución, con la aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, presentación de factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 3. Un tercer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte de la entidad, con la aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa aprobación del informe final de ejecución con el 100% de las obligaciones del convenio, presentación de factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.						
15. Certificado de disponibilidad presupuestal(CDP) y Rubro Presupuestal:	<table> <tr> <td>Numero</td><td>233</td></tr> <tr> <td>Valor</td><td>\$460.000.000</td></tr> <tr> <td>Fecha</td><td>27/06/2025</td></tr> </table>	Numero	233	Valor	\$460.000.000	Fecha	27/06/2025
Numero	233						
Valor	\$460.000.000						
Fecha	27/06/2025						
16. Supervisión (será ejercida por los siguientes funcionarios de la entidad)	<table> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td><td>OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE</td></tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td><td>CC.1.094.243.063</td></tr> <tr> <td>Cargo del funcionario:</td><td>Subdirector de Gestión Ambiental</td></tr> </table>	Nombre del funcionario:	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE	Identificación del funcionario:	CC.1.094.243.063	Cargo del funcionario:	Subdirector de Gestión Ambiental
Nombre del funcionario:	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE						
Identificación del funcionario:	CC.1.094.243.063						
Cargo del funcionario:	Subdirector de Gestión Ambiental						

	Dependencia:	Subdirección de Gestión Ambiental
17. Garantías Solicitadas:	Por la cuantía a contratar se considera necesario solicitar las siguientes garantías: <u>Garantía de pago anticipado:</u> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. <u>Garantía de cumplimiento:</u> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. <u>Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más. <u>Calidad de Servicio:</u> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien Aprobó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	Nombre	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE
	Cargo	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
	Fecha	JUNIO 27 de 2025
	Firma	
Proyectó:	Nombre:	Geraldine Salcedo Pabón- Ing. Contratista
Revisó:	Nombre:	Marta Sofia Ocampo Sanz- A- Contratista 
VoBo:	Nombre:	William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica 
Anexos.	Matriz de riesgos, Análisis del sector.	